



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

ORGANIZACIÓN DEL PARLAMENTO

DIPUTADOS/AS NO ADSCRITOS/AS

11L/AGOR-0015 Diputados/as no adscritos/as: derechos ejercitables de la Sra. diputada D.^a Marta Gómez Gómez

Página 1

11L/AGOR-0015 Diputados/as no adscritos/as: escrito de la Sra. diputada D.^a Marta Gómez Gómez

Página 4

ORGANIZACIÓN DEL PARLAMENTO

DIPUTADOS/AS NO ADSCRITOS/AS

11L/AGOR-0015 *Diputados/as no adscritos/as: derechos ejercitables de la Sra. diputada D.^a Marta Gómez Gómez*

(Publicación: BOPC núm. 334, de 27/9/2024)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 1 de octubre de 2024, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

7. ORGANIZACIÓN DEL PARLAMENTO

7.1. Diputados/as no adscritos/as: derechos ejercitables de la Sra. diputada D.^a Marta Gómez Gómez

En aplicación de lo establecido en el artículo 28.4 del Reglamento del Parlamento de Canarias (en adelante RPC), oída la Junta de Portavoces, en reunión celebrada el día 1 de octubre de 2024, la Mesa acuerda:

Primero. Concretar, según las previsiones reglamentarias, los derechos ejercitables por la señora diputada que pasa a tener la condición de no adscrita, en los siguientes términos:

- Pertenecer a una comisión, la cual será determinada por la Mesa, que deberá respetar, de ser ello posible, la preferencia que al respecto haya manifestado el diputado/a.

- Asistir y votar en el Pleno y en la comisión de la que forme parte (artículo 15.1 RPC).

- Asistir, sin voto, a las sesiones de las comisiones de las que no forme parte (artículo 15.1 RPC).

- Solicitar información de las Administraciones públicas canarias y de las instituciones, organismos públicos y empresas públicas dependientes de las mismas, así como de cualquiera de las instituciones previstas en el Estatuto de Autonomía de Canarias los datos, informes y documentos que obren en su poder (artículo 16.1 RPC).

No puede, en cambio, hacer uso de la posibilidad prevista en el segundo inciso del artículo 16.7 RPC, ya que es una facultad atribuida a los grupos parlamentarios. Así, si bien el diputado/a no adscrito, cuando la Administración incumpliera su obligación de facilitar la información o documentación requerida o, a juicio de la diputada o del diputado, la cumpliera de forma defectuosa o inadecuada, podrá formular una pregunta oral ante el Pleno o ante la comisión competente por razón de la materia, aun cuando no formara parte de la misma (inciso primero), no podría presentar una propuesta de resolución ante el Pleno, al entender que las razones manifestadas por la Administración para no facilitar la información solicitada no son suficientes (inciso segundo).

- En el marco de la legalidad, solicitar del resto de las Administraciones locales o del Estado y de los órganos de gobierno de las otras comunidades autónomas, a través de la Presidencia del Parlamento, la documentación que, pudiendo obrar en su poder, afecte a la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 16.8 RPC).
- Recibir información y documentación directamente de los servicios del Parlamento y de sus instituciones dependientes (artículo 16.9 RPC).
- Visitar una dependencia de cualquiera de las Administraciones públicas de Canarias, cuando para el cumplimiento de su función parlamentaria lo considere necesario, en los términos de lo previsto por el RPC (artículo 16.10 RPC).
- Percibir ayudas, franquicias e indemnizaciones fijadas por la Mesa para el cumplimiento de su función (artículo 17.1 RPC).
- Recibir una retribución fija y periódica siempre y cuando se acoja al sistema de dedicación exclusiva (artículo 18.1, en conexión con el artículo 28.5 RPC).
- Derecho a indemnización por cesantía (artículo 18.1. RPC).
- Disfrutar de los medios materiales que la Mesa de la Cámara considere adecuados para el cumplimiento de sus funciones (artículo 28.5. RPC).
- Que se le abonen con cargo al presupuesto del Parlamento las cotizaciones a la Seguridad Social y a las mutualidades si, como consecuencia de su dedicación parlamentaria, dejase de prestar el servicio que motivaba su afiliación o pertenencia (artículo 19.1 RPC).
- Proponer la creación de comisiones de investigación, junto con otros diputados y diputadas, siempre y cuando alcancen 1/5 parte de los miembros de la Cámara (artículo 58.1 RPC).
- Proponer la creación de comisiones de estudio, junto con otros diputados y diputadas, siempre y cuando alcancen 1/5 parte de los miembros de la Cámara (artículo 59.1 RPC).
- Solicitar la creación de comisiones no permanentes distintas a una comisión de investigación o de estudio, siempre y cuando alcancen 1/5 parte de los miembros de la Cámara (artículo 60 RPC).
- Poner de manifiesto, junto con otros miembros de la Cámara que alcancen 1/4 parte de esta, ante la Mesa de la Cámara la no remisión de un asunto a la Comisión General de Cabildos Insulares que, con arreglo a lo previsto por el Reglamento, debiera haber sido sometido a debate en la misma (artículo 65.1 RPC).
- Proponer la creación de subcomisiones, junto con otros diputados y diputadas, siempre y cuando alcancen 1/5 parte de los miembros de la Cámara (artículo 68.2 RPC).
- Solicitar, junto con otros diputados y diputadas que alcancen la 1/5 parte de los miembros de la comisión en cuyo seno se hubiera constituido una subcomisión, la elevación del informe elaborado por la misma junto con los votos particulares formulados, en su caso, al Pleno (artículo 68.8 RPC).
- Solicitar la convocatoria de un Pleno, junto con otros diputados y diputadas que alcancen la 1/5 parte de los miembros de la Cámara (artículo 69.1 RPC).
- Solicitar la celebración de sesiones extraordinarias junto con otros diputados y diputadas que alcancen la 1/4 parte de los miembros de la Cámara (artículo 75.2 RPC).
- Solicitar el carácter secreto de una sesión del Pleno, junto con otros diputados y diputadas que alcancen la 1/5 parte de los miembros de la Cámara (artículo 77.3.^a RPC).
- Solicitar el carácter secreto de una sesión de la comisión de la que forme parte, junto con otros diputados y diputadas que alcancen la 1/5 parte de sus componentes (artículo 78.2 RPC).
- Solicitar la alteración del orden del día del Pleno junto con otros diputados y diputadas que alcancen la 1/5 parte de los miembros de la Cámara (artículo 81.1 RPC).
- Solicitar la alteración del orden del día de la comisión de la que forme parte, junto con otros diputados y diputadas que alcancen la 1/5 parte de los miembros de la misma (artículo 81.2 RPC).
- Solicitar la utilización de medios audiovisuales en una sesión del Pleno o de la comisión en la que haya de intervenir (artículo 82.2 RPC).
- Participar telemáticamente en las sesiones del Pleno o de las comisiones en los supuestos previstos (artículo 83.2 RPC).
- Intervenir en un turno por alusiones (artículo 84.1 RPC) y formular queja ante la Mesa en caso de no ser concedido el derecho a contestar (artículo 84.4. RPC).
- Pedir la observancia del Reglamento (artículo 85.1 RPC).
- Pedir la lectura de normas o documentos en los debates (artículo 85.2 RPC).
- Intervenir en un turno por haber sido contradicho (artículo 86 RPC).
- Solicitar a la Mesa autorización para votar anticipadamente en el Pleno mediante sistema telemático (artículo 93.6 RPC).
- Solicitar a la Mesa autorización para votar en el transcurso de la sesión del Pleno o de la comisión de la que forme parte por videoconferencia (artículo 93.9 RPC).
- Oponerse en el Pleno a una votación por entender perjudicial el acuerdo, junto con otros diputados que, conjuntamente al no adscrito o no adscrita, lleguen a los 2/3 del total de electos por la misma circunscripción insular (artículo 95 RPC).

- Solicitar votación pública por llamamiento o secreta, junto con otros diputados y diputadas que representen 1/5 de los miembros de la Cámara o de la comisión de la que forme parte (artículo 100.1 RPC).
- Solicitar que un asunto se tramite por el procedimiento de urgencia, junto con otros diputados y diputadas que representen 1/5 de los miembros de la Cámara (artículo 108.1 RPC).
- Consultar las actas de las sesiones secretas (artículo 111.2 RPC).
- En el procedimiento legislativo:
 - Presentar proposiciones de ley con la firma de otros 4 diputados (artículo 140.1.1.º RPC).
 - Retirar una proposición de ley, siempre y cuando conste la misma voluntad del resto de los diputados o diputadas que la hubieran formulado conjuntamente (artículo 144.3 RPC).
 - Instar a los GP la presentación de una proposición de ley de desarrollo institucional, junto con otros diputados y diputadas que alcancen 1/5 parte de los miembros de la Cámara (artículo 148.1 RPC).
 - Presentar enmiendas al articulado a un proyecto de ley:
 - en el procedimiento común (artículo 130.2 RPC),
 - en el procedimiento abreviado (artículo 151.2 RPC),
 - en el procedimiento de lectura única (153.1 RPC),
 - en el procedimiento de aprobación del proyecto de ley de presupuestos generales de la CAC (artículo 145.4 RPC).
 - Presentar enmiendas al articulado a una proposición de ley:
 - en el procedimiento común (por aplicación analógica del artículo 130.2 RPC),
 - en el procedimiento de las proposiciones de ley de desarrollo institucional (artículo 149.2 RPC),
 - en el procedimiento abreviado (artículo 151.2 RPC),
 - en el procedimiento de lectura única (artículo 153.1 RPC).
- Presentar reclamación ante la Mesa de la Cámara contra el acuerdo de calificación de enmiendas al articulado adoptado por la mesa de la comisión correspondiente (artículo 132.3 RPC).
- Intervenir en los debates en comisión (y no solo en aquella de la que forme parte) en relación con las enmiendas al articulado que hubiera formulado a una iniciativa legislativa (artículo 133.1 RPC). Sin embargo, no podrá votar en los debates de iniciativas legislativas en aquellas comisiones de las que no forme parte (artículo 15.1 en relación con el artículo 28.4 RPC).
- En aquella comisión de la que forme parte, presentar enmiendas de aproximación con otras ya formuladas, o que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales (artículo 133.3 RPC). No podrá, en cambio, presentar enmiendas *in voce* en dicha comisión (artículo 133.3 RPC).
- Presentar un dictamen ante el Pleno, en relación con aquellos aprobados por la comisión de la que forme parte, cuando esta lo hubiese así acordado (artículo 137.1 RPC).
- Durante el debate en el Pleno del dictamen de una comisión, formular enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales, así como transaccionales (artículo 137.3 RPC). No podrá, en cambio, presentar enmiendas *in voce* en el Pleno (artículo 137.3 RPC).
- Denunciar la omisión del dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Canarias, junto con otros diputados y diputadas que alcancen 1/5 parte de los miembros de la Cámara, en relación con un proyecto de ley, proposición de ley o proyecto de decreto legislativo (artículo 143.4 RPC).
- Formular propuestas de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, junto con otros diputados y diputadas que alcancen 1/5 parte de los miembros de la Cámara (artículo 154.2 RPC).
- En relación con el control de los decretos legislativos, formular objeciones a la delegación (artículo 160.3.b) RPC, en relación con la letra a) del mismo precepto).
- Firmar una moción de censura, junto con otros diputados y diputadas que alcance el 15% de los miembros de la Cámara (artículo 167.1 RPC), así como su defensa ante el Pleno (artículo 169.1 RPC).
- Formular interpelaciones, ante el Pleno o en comisión (artículo 172.1 RPC); e intervenir en su defensa ante el órgano correspondiente (artículo 174 RPC), a cuyos efectos podría participar, en su caso, ante una comisión distinta a aquella a la que perteneciera. Sin embargo, solo podrá votar en relación con las que se debatieran en la comisión de la que forme parte (artículo 15.1 en relación con el artículo 28.4 RPC).
- Formular preguntas al Gobierno y a cada uno de sus miembros (artículo 176 RPC), orales ante el Pleno, orales en comisión, y de respuesta escrita; pero no de especial interés para la comunidad autónoma, ni dirigidas al presidente del Gobierno (artículo 180.1 RPC).
- Asumir las preguntas de iniciativa ciudadana (artículo 183.4 RPC).
- Proponer al Pleno, junto con otros diputados y diputadas que alcancen 1/6 parte de los miembros de la Cámara, el ejercicio de la iniciativa fiscalizadora (artículo 198 RPC).
- Solicitar información a la Junta de Control de la administradora o administrador y de la Dirección General del ente público Radiotelevisión Canaria, siempre que el diputado no adscrito formase parte de la Comisión de Radiotelevisión Canaria (artículo 202 RPC).

- Formular preguntas con respuesta oral a la Dirección General del ente público RTVC o a su administración única (artículo 203.1 RPC) y, consecuentemente, participar en los debates correspondientes a su sustanciación en el seno de la Comisión de Control de RTVC.

- Formular preguntas para su respuesta por escrito a la Junta de Control de RTVC (artículo 203.3 RPC).

Segundo. Fijar respecto de las iniciativas que se relacionan los siguientes cupos:

- Una pregunta oral en pleno para incluir en el orden del día de una de las sesiones plenarias del mes.

- Una interpelación por periodo de sesiones, en pleno o en la comisión de la que forme parte, a elección de la Sra. diputada, sin que pueda presentar moción consecuencia de interpelación.

En todo caso, la opción de la interpelación en pleno agota el cupo de las preguntas orales en pleno del mes en que se trate.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 17 de septiembre de 2024, sobre criterios para la confección del orden del día del Pleno y de las comisiones (11L/CMAP-0001), en el caso de optar por pregunta oral en pleno, deberá comunicarlo por escrito antes de las 10:00 horas del jueves anterior a la celebración de la sesión plenaria. En el caso de optar por interpelación en pleno, en condiciones de ser incluida en el orden del día (artículo 173.1 RPC), deberá comunicarlo por escrito antes de las 10:00 horas del viernes anterior a la reunión de la Junta de Portavoces que fija el orden del día de la sesión plenaria.

Cuarto. Asimismo, respecto a las preguntas orales formuladas al amparo del artículo 16.7 del RPC, podrá presentar la pregunta hasta las 10:00 horas del jueves de la semana anterior a la celebración de la sesión plenaria.

Quinto. El plazo para presentar iniciativas para su calificación por la Mesa será hasta las 10:00 horas del martes anterior a la celebración de la reunión, de conformidad con el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 5 de julio de 2023, sobre celebración de reuniones de la Mesa del Parlamento y de la Junta de Portavoces (11L/AGAP-0001), sin perjuicio de los plazos reglamentariamente establecidos.

Sexto. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Séptimo. Trasladar este acuerdo a los grupos parlamentarios, a la Sra. diputada no adscrita y al Gobierno.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 2 de octubre de 2024. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

11L/AGOR-0015 Diputados/as no adscritos/as: escrito de la Sra. diputada D.^a Marta Gómez Gómez

(Publicación: BOPC núm. 346, de 3/10/2024)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 1 de octubre de 2024, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

7. ORGANIZACIÓN DEL PARLAMENTO

7.1. Diputados/as no adscritos/as: escrito de la Sra. diputada D.^a Marta Gómez Gómez

Visto el escrito presentado por la Sra. diputada D.^a Marta Gómez Gómez, RE núm. 202410000011530, de 30 de septiembre de 2024, por el que manifiesta su interés de estar adscrita a la Comisión de Educación, Formación Profesional y Deportes, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite el escrito de referencia e incorporar a la Sra. diputada a la Comisión de Educación, Formación Profesional y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4 del Reglamento de la Cámara y su preferencia manifestada en este sentido, surtiendo efectos desde el día 4 de octubre de 2024.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo a la Sra. diputada y a los grupos parlamentarios.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 2 de octubre de 2024. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias